

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
N.I.T. 800.215.807-2

CONTRATO NÚMERO 4041 de 2024
ADICIÓN No1

OBJETO: ATENDER SITIOS CRÍTICOS DE LA RED
TERCIARIA A CARGO DE INVIAS, A TRAVÉS
DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN
VIAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN
TERRITORIAL SUCRE EN EL
DEPARTAMENTO DE SUCRE

VALOR SOLICITADO: \$38.693.353 INCLUIDO IVA

CONTRATISTA: COMPAÑÍA DE CONSULTORIA Y
CONSTRUCCIÓN DE LA SABANA S.A.S.

CONTRATO No. 4041 DE 2024, ADICIONAL NUMERO UNO (1) AL CONTRATO No 4041 DE 2024. Entre los suscritos, **DIANA MARIA VANEGAS JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No 22.446.555. de Barranquilla - Atlántico, quien obra en su calidad de **DIRECTORA TERRITORIAL SUCRE (E)** del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, nombrada mediante Resolución No. 4525 del 26 de septiembre de 2024 y posesionada mediante Acta No.000342 del 01 de Octubre de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante Decreto 1293 del 14 de octubre de 2021, y facultada por la Resolución 3429 del 5 de noviembre de 2021, la cual modificó la Resolución 3309 de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **HÉCTOR ALFONSO BARRAGAN TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía número 11.330.475 expedida en Zipaquirá - Cundinamarca, quien actúa en calidad de Representante legal de la **COMPAÑÍA DE CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN DE LA SABANA S.A.S.** con NIT No: **900.772.494-1** quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, ni en causal alguna de impedimento, y quien para efectos del presente contrato adicional, se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Numero 4041 de 2024, hemos convenido **ADICIONAR** el contrato, previa las siguientes consideraciones: **1)** El Contratista solicita la Adición del Contrato mediante Oficio del día 28 de noviembre de 2024. **2)** Que mediante Comunicado de fecha 29 de noviembre de 2024 el Interventor del Contrato emite Aval para la Adición del Contrato. **3)** Que el soporte técnico que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 de Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga Contrato de Obra del 29 de noviembre de 2024 suscritos por el Contratista, el Interventor del Contrato, el Supervisor, el Abogado de Planta de la Entidad y Directora de la Territorial Sucre. **4)** Que el Parágrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que: Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, que la presente Adición no supera el margen establecido en el Estatuto de Contratación Pública. **5)** Que las

Garantías de Cumplimiento y Seguro de Responsabilidad Civil que amparan las obligaciones derivadas del Contrato 4041 de 2024 se encuentra aprobada en la Plataforma SECOP II con fecha 01 de noviembre de 2024. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se registrá por las disposiciones del Contrato número 4041 de 2024 y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - **ADICIONAR** su valor en la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON 0/100 (\$38.693.353.00) MONEDA CORRIENTE**, incluido IVA, equivalentes a 29.76 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, para un valor total acumulado de **SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS CON 0/100 (\$765.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, incluido IVA.

PARÁGRAFO: La presente adición se concede sin perjuicio de las acciones que **EL INSTITUTO** pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.- **EL INSTITUTO** se obliga a reservar para el presente contrato adicional la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON 0/100 MONEDA CORRIENTE (\$38.693.353.00)** discriminada así: a) **Valor Básico de las Obras: TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$38.580.579.00) MONEDA CORRIENTE**, b) **Impuesto al valor agregado IVA de las Obras: CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$112.774.00) MONEDA CORRIENTE**.

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, **EL INSTITUTO** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 132724, Rubro C-2402-0600-11-51102A-2402098-02 ADQUISICION DE BYS-SITIOS CRITICOS DE LA RED TERCIARIA ESTABILIZADO-MEJORAMIENTO-MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED TERCIARIA NACIONAL. Fuente Nación, Recurso 11, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de \$38.693.353.00 del Recurso 11 Recurso Nación.

PARÁGRAFO: La presente adición del contrato se concede sin perjuicio de las acciones y sanciones que el **INSTITUTO** pueda adelantar e imponer, respectivamente, por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA TERCERA: ACTA DE MODIFICACION DE OBRA. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** se obliga a presentar para aprobación del **INSTITUTO**, el Acta de Modificación de Obra correspondiente.

CLAUSULA CUARTA: GARANTIAS - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, **EL CONTRATISTA**, se obliga a adicionar las Pólizas Única de Cumplimiento y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual que tiene constituida, de conformidad con el valor que se fija en el mismo.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigente todas las estipulaciones del Contrato Principal que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato adicional se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo Registro Presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de la Garantía Única y del Seguro de que tratan las cláusulas correspondientes del presente Contrato adicional.